

1040-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con siete minutos del veintidos de octubre de dos mil veinticuatro.

Diligencias de prueba para mejor resolver relacionadas con el proceso de conformación de estructuras del partido Vía Democrática (*en adelante PVD*), en el cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José.

En fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, se recibió en la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, acta suscrita por la señora Ingrid Melissa Naranjo Ugarte, en su calidad de secretaria propietaria del Comité Ejecutivo Provisional del PVD, solicitando *-en lo que interesa-* la acreditación de los acuerdos adoptados mediante la celebración de la asamblea del cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, de fecha cinco de octubre de los corrientes.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo diez del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (DECRETO n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012)* y los ordinales dos y tres del *“Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos” (Acuerdo aprobado en sesión n.º 3-2012 de 10 de enero de 2012 - Comunicado por oficio n.º SGTSE-0062-2012 (SUSTITUIR) de 10 de enero de 2012)*, se dispone *-como prueba para mejor resolver-* que, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se sirva el PVD presentar ante este Registro Electoral, la lista de asistencia firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar válidamente.

Se le hace saber a la agrupación política que, el requerimiento de marras deberá presentarse ante estos Organismos en el plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución. **Notifíquese.**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/amq
C.: Exp. n.º: 414-2024, partido Vía Democrática (PVD)
Ref n.º: S 5809, 5902-2024